



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Buenos Aires, 27 AGO 2015

VISTO la resolución (CS) N° 2292/2015 que dispone que los Consejos Directivos convoquen a elecciones para renovar los representantes de los claustros y la resolución (CD) N° 1704/2015 y sus modificatorias por la que se convoca a elecciones para la renovación de los representantes de los claustros de Estudiantes y Graduados en el Consejo Directivo y todos los claustros en las Juntas de Carrera y la consulta para la renovación de los Directores de Carrera y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales por Resolución (CD) N° 1704/2015 y sus modificatorias, decidió convocar en forma simultánea a las elecciones para renovar los representantes del claustro de profesores, del claustro estudiantes y del claustro de graduados para el Consejo Directivo, las Juntas de Carrera y la consulta directa sobre los candidatos a Directores de Carrera durante la semana que va del 07 al 11 de septiembre del presente año.

Por ello;

LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Las listas de candidatos a consejeros directivos por el claustro de estudiantes deberán estar compuestas por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes y ser acompañadas por cincuenta (50) avales de estudiantes regulares integrantes del padrón oficializado. La planilla de avalistas, deberá ser acompañada por las copias de sus DNI y las de los candidatos con firma de los mismos que legitime su utilización.

ARTÍCULO 2º: Las listas de candidatos a miembros de Juntas de Carreras por el claustro de estudiantes deberán presentar al menos cinco (5) candidatos titulares y ser acompañadas por diez (10) avales de estudiantes regulares integrantes del padrón oficializado. La planilla de avalistas, deberá ser acompañada por las copias de sus DNI y las de los candidatos con firma de los mismos que legitime su utilización.

ARTÍCULO 3º: La boleta de candidatos a Consejo Directivo se presentará de forma separada del resto de las categorías.

ARTÍCULO 4º: La boleta del candidato a Director de Carrera será de color alternativo a la de Consejo Directivo y podrá ser acompañada por las boletas de listas de candidatos a Junta de Carrera, que serán del mismo color.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

ARTÍCULO 5°.- Los electores de los claustros de profesores, graduados y estudiantes, deberán introducir la boleta de candidatos a Consejo Directivo de su claustro en un sobre y una urna identificada a tal efecto. La ausencia de boleta o la introducción de cualquier otra boleta en el sobre, serán consideradas como voto en blanco y voto nulo respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- Los electores de todos los claustros deberán introducir la boleta de candidatos a Junta de Carrera y a Director de Carrera en un sobre de color alternativo al de Consejo Directivo y otra urna identificada a tal efecto. La ausencia de alguna de ellas o la introducción de cualquier otra boleta en el sobre, serán consideradas como voto en blanco y voto nulo respectivamente para esa categoría.

ARTÍCULO 7°.- Las boletas que incluyan más de una categoría deberán distinguir la separación entre los cuerpos a través de una línea discontinua de no menos de un (1) milímetro de grosor con el fin de facilitar el doblar y eventual corte por parte de los electores y las autoridades del escrutinio.

ARTÍCULO 8°: El modelo de boleta definitivo deberá ser presentado hasta las 14 hs. del día posterior a la oficialización de las listas. Superado ese plazo, se considerarán fuera de competencia electoral a las boletas presentadas fuera de término.

ARTÍCULO 9°.- El cuerpo de las boletas correspondiente a cada categoría medirá quince (15) centímetros de alto por diez (10) centímetros de ancho. El segmento superior (5 cm.) será destinado a la identificación de la lista donde deberá constar el número de lista, logo y nombre de la agrupación, frente o alianza. En el caso de la categoría de candidatos a Director de Carrera sólo constará la letra identificatoria de esa lista y el nombre de la carrera que corresponda. Inmediatamente a continuación de la cabeza de la boleta se deberá incluir una franja de un (1) centímetro de alto por diez (10) centímetros de ancho, en donde se deberá indicar el claustro y la categoría que corresponda en letras de color blanco sobre fondo negro. En el último segmento de la boleta (9 cm.) sólo se deberá incluir el/los nombres de los candidatos, según corresponda.

ARTÍCULO 10°.- Durante el escrutinio se confeccionarán actas separadas por cada categoría de cargos electivos.

ARTÍCULO 11°.- Los candidatos a Director de Carrera deberán efectivizar sus candidaturas a través de una nota elevada a la Junta electoral hasta el día 31 de agosto a las 14 hs. Además deberán adjuntar la propuesta programática para llevar adelante en la Dirección de la Carrera. Los candidatos a Director de Carrera propuestos por cualquiera de los claustros, una vez oficializadas sus candidaturas, lo serán también para los restantes claustros, no pudiendo ser retirada la postulación.

ARTÍCULO 12°.- Los candidatos a Director deberán dejar constancia de su conformidad para adjuntar su propia boleta a la boleta de una o más listas de

